

DECRETO 2071 DE 1991

(septiembre 4)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 009 DE 1991, QUE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 009 de 1991, emanado de la Junta Directiva del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 009 DE 1991

por el cual se establece la Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

La Junta Directiva del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

DIRECCION GENERAL.

1

Director General de Establecimiento Público

0015

15

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Conductor Mecánico

6010

09

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

08

OFICINA JURIDICA.

1

Jefe de Oficina

2045

19

3

Profesional Especializado

3010

10

2

Profesional Especializado

3010

08

3

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS.

1

Jefe de Oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

10

2

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Analista de Sistemas

4005

15

1

Operador de Equipo de Sistemas

4100

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

SECRETARIA GENERAL.

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Auxiliar de servicios Generales

6035

08

DIVISION DE PERSONAL.

1

Jefe de División

2040

17

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1

Jefe de División

2040

17

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

1

Almacenista

5080

15

5

Conductor Mecánico

6010

09

8

Auxiliar de Servicios Generales

6035

08

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES.

1

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

DIVISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS.

1

Jefe de División

2040

17

2

Profesional Especializado

3010

08

5

Profesional Universitario

3020

06

7

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

DIVISION DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

1

Jefe de División

2040

17

5

Médico Especialista

3120

16

2

Profesional Especializado

3010

08

2

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

SUBDIRECCION FINANCIERA.

1

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

DIVISION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1

Jefe de División

2040

17

2

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

DIVISION DE TESORERIA.

1

Jefe de División

2040

17

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

Artículo 2º La vinculación de empleados oficiales de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación a la Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se realizará teniendo en cuenta las disposiciones al respecto señaladas en el Decreto 1586 de 1989, y en las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3º El Director General del Fondo proveerá los cargos establecidos en esta norma, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación del Decreto mediante el cual sea aprobado por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta Directiva,

(Fdo.) MAURICIO RAMIREZ KOPPEL.

El Secretario ad hoc,

(Fdo.) RODRIGO TOLEDO ZAMORA.

ARTICULO 2º Para la vigencia fiscal del año 1991, se podrán proveer solamente veintinueve (29) cargos de acuerdo con las necesidades del servicio y cuyo valor mensual por concepto de asignaciones básicas no exceda la suma de seis millones novecientos treinta y un mil quinientos pesos (\$6.931.500.00) moneda corriente.

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C, a 4 de septiembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RORIGUEZ.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS H. ISAZA RODRIGUEZ.